

*Versión Pública*

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

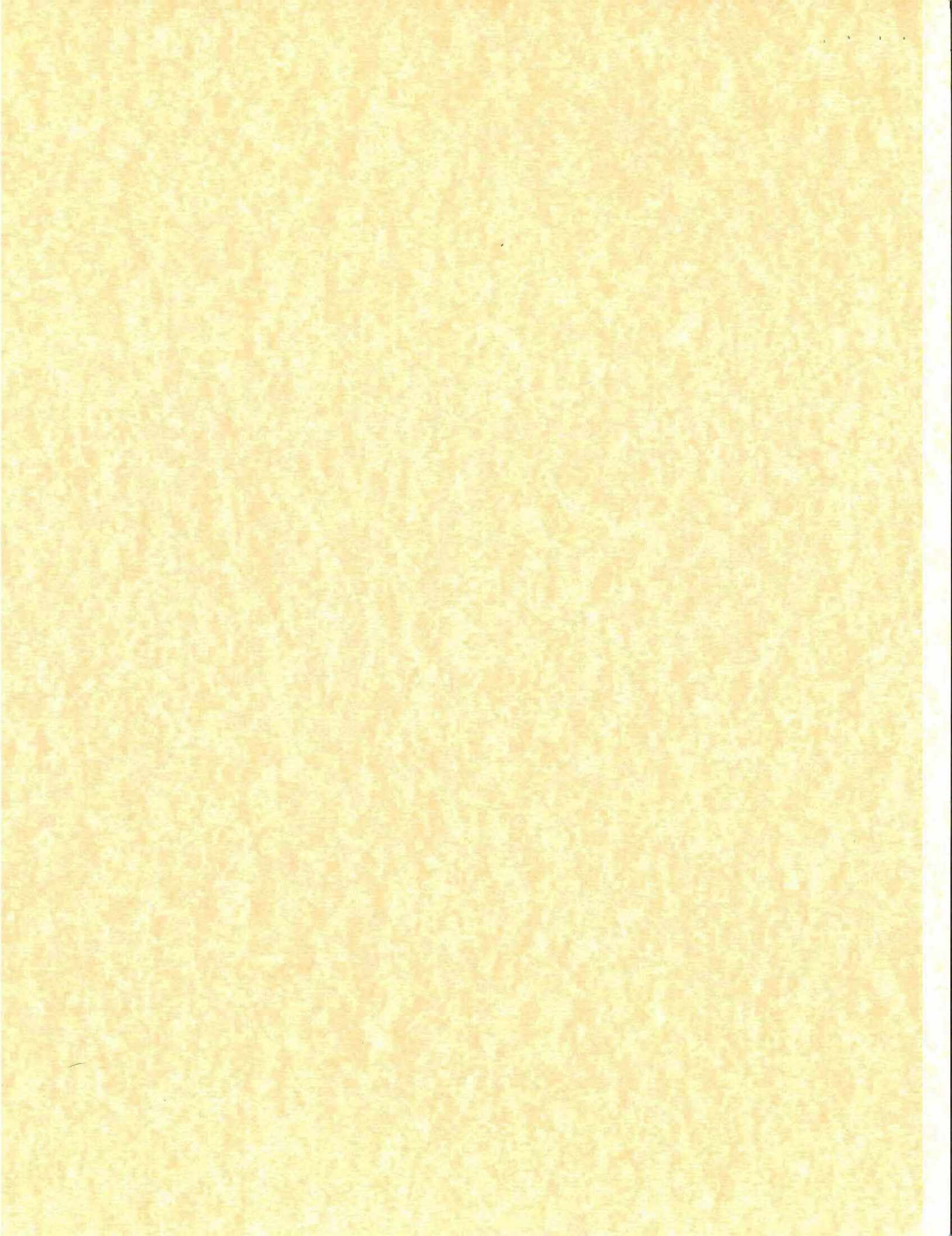
(81/2023 G.L.).

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE VALÚO DEL EDIFICIO  
ONEC CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y VAPPOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE DCIEMBRE DE 2023

**San Salvador, El Salvador, C. A.**







HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y CARLOS ALBERTO PORTILLO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Civil, del actuando en mi carácter de Vicepresidente y Representante legal de la sociedad "VALUACIONES PROFESIONALES PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "VAPPOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de Consultoría "SERVICIOS DE VALÚO DEL EDIFICIO ONEC " el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de valúo de un inmueble de propiedad del Banco, ubicado sobre 7ª Avenida Norte, número 420, entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce, San Salvador de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación de Consultoría Selección al Menor Costo número CERO DOS /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual se ha adjudicado el proceso de Consultoría número C-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, el inmueble cuenta con las siguientes áreas de Construcción en metros cuadrados y Terreno en varas cuadradas:

- Número de niveles= 6 niveles.
- Área por nivel: 45 metros por 20 metros = 900 metros cuadrados.
- Área Total de Edificación= 5,400 metros cuadrados.
- Área de Terreno=1,288 Varas cuadradas.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de valúo de un inmueble de propiedad del Banco considerando las especificaciones técnicas contenidas en las Condiciones Especiales de Cumplimiento establecidas en la Solicitud de Ofertas, las que la Contratista ha aceptado en su oferta.



Entregables: los productos a ser entregados al finalizar esta consultoría se detallan a continuación:

Para el valúo del edificio requerido en esta propuesta, se deben desarrollar las siguientes actividades:

1) Realizar Inspección de campo que contenga los siguientes elementos: a) Reconocimiento físico del Inmueble; b) Determinar las características físicas del inmueble; c) Determinar las características del entorno que rodea cada propiedad; y d) Proporcionar juego de fotografías del Inmueble y su entorno (se requiere físico y electrónico en memoria USB).

2) Elaborar un informe de avalúo , que incluya por lo menos lo siguiente: a) Esquemas de Planos del Inmueble ; b) Antecedentes históricos del Inmueble; c) Esquema de Ubicación en planos del Inmueble; d) Datos Generales del Inmueble; e) Descripción del entorno e infraestructura de la zona donde se ubica el inmueble; f) Descripción de los servicios básicos Urbanos; g) Descripción del terreno que incluye la relación entre áreas registrales y campo; h) Determinar los factores positivos, negativos y/o factores de valorización o desvalorización; i) Descripción del medio ambiente de la zona; j) Determinar Factores de riesgo del inmueble; k) Descripción de la construcción; l) Determinación de la funcionalidad y obsolescencia de la edificación; m) Determinación de la vida útil remanente; n) Análisis bajo el método del costo , que incluya el Valor nuevo y la depreciación de la edificación; o) Análisis bajo el método de mercado de comparables y ajuste de comparables; p) Determinación de valores de mercado y del costo ; y q) Ordenamiento de las fotografías relevantes del inmueble, sus accesos y el entorno.

La información antes descrita deberá presentarse dentro del plazo indicado en la Sección IV de la Solicitud de Compra propuesta.

### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de hasta SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,102.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción a entera satisfacción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

##### Plazo:

El plazo para efectuar el Servicio de valúo de Edificio ONEC, se contará a partir del siguiente día de la firma del contrato y finalizará a más tardar 60 días hábiles posteriores (incluyendo periodo de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

**Entrega de Información del Banco a la Contratista:** El Banco dispondrá de 5 días hábiles contados a partir del día posterior de la firma del contrato, para entregar la información al contratista para iniciar los servicios de valúo.

**Recepción Provisional:** En un máximo de 50 días hábiles posteriores a la entrega de la información por parte del Banco; se efectuará la Recepción Provisional del Informe Final de acuerdo a lo establecido en numeral 1.4, Romano I Especificaciones Técnicas, contenidas en la Solicitud de Ofertas de Servicios de Valúo de Edificio ONEC, mediante la suscripción de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista o su delegado, quienes pueden actuar conjunta o separadamente.



**Plazo de revisión la Recepción Definitiva:** Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante los Administradores del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar: Informe Final, Servicios de Valúo de Edificio ONEC realizado para que en dicho periodo el Banco pueda emitir la aprobación de este, y en caso no se encontrasen defectos o irregularidades, se procederá con la Recepción Definitiva a través de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco, la Contratista o su delegado.

**Plazo de subsanación:** En caso se encontrasen defectos e irregularidades en el Informe Final, Servicios de Valúo de Edificio ONEC, la Institución requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de 3 días hábiles y el Banco contará con otros 2 días hábiles para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, de acuerdo con las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 161 y 162 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS Y según - - - - - la Resolución Razonada número SETENTA /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, se nombró Administradores del Contrato a los señores Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura, y Juan Carlos Landaverde Martínez, Técnico de Servicios Generales y Arrendamientos, y al Arquitecto Jonathan Antonio Berrios Carpio, Arquitecto de Infraestructura, todos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.



La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### IX. GARANTÍAS

Monto:

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento Contractual, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. La Garantía de Cumplimiento Contractual requerida deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando de referencia para ese fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento contractual conforme el Formulario F7 que se proporcionó en la Sección VI-Formularios de la Solicitud de Ofertas.



La Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso de que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

Se aceptarán como garantías Fianzas, Certificados de Depósito, Ordenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. Asimismo, los Títulos Valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por la Contratista directamente a favor del Banco y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA.

#### **X. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Solicitud de Ofertas Selección al menor costo, b. Condiciones Generales y Términos de Referencia, c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. La oferta. h. La resolución de adjudicación i.



Documentos de petición de servicio, j. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, k. Garantías, l. Resoluciones modificativas, y m. Orden de inicio, n. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 163 LCP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 115 de la LCP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el CAPITULO VI de la LCP.

### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 166 LCP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el



artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,

**VAPPOR, S.A. DE C.V.:** 6ª Calle Poniente No.2318-A, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, COMPARECEN: La Licenciada HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,



Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y CARLOS ALBERTO PORTILLO AGUILAR,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su carácter de Director Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad "VALUACIONES PROFESIONALES PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "VAPPOR, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil ciento noventa y dos-ciento uno-tres, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE VALÚO DEL EDIFICIO ONEC". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de valúo de un inmueble de propiedad del Banco, ubicado sobre Séptima Avenida Norte, número Cuatrocientos Veinte, entre Primera Calle Poniente y Calle Arce, San Salvador de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación de Consultoría Selección al Menor Costo número CERO DOS /DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante la cual se ha adjudicado el proceso de Consultoría número C-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de SEIS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará a la Gerencia de Compras Públicas del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de



recepción a entera satisfacción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para efectuar el Servicio de valúo de Edificio ONEC, se contará a partir del siguiente día de la firma del contrato y finalizará a más tardar sesenta días hábiles posteriores (incluyendo periodo de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del Contrato, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento Contractual, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. La Garantía de Cumplimiento Contractual requerida deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: **I) De la personería de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de CARLOS ALBERTO PORTILLO AGUILAR, i) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad "VALUOS PROFESIONALES PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Juan Rodríguez Mendoza, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro NOVECIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos,**



departamento de San Salvador, que su naturaleza, y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la Administración de la Sociedad será por una Junta General de Accionistas y un Administrador único, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación por cambio de domicilio y aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de mayo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Walter Gilmar García Martínez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, en la cual se cambió el domicilio por el de San Salvador y se aumentó el capital social, iii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación por cambio de domicilio y aumento de Capital, plazo de duración del nombramiento del Administrador Único otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de José Aresio Nolasco Chavarria, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISÉIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual se estableció que el domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero, aumentó el capital y estableció que el Administrador Único y su suplente durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. IV) Testimonio de la Escritura Pública de modificación por cambio de denominación, forma de Gobierno de la Sociedad y atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de RICARDO ANTONIO GARCÍA PRIETO PARADA, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual se estableció que la denominación de VALUOS PROFESIONALES PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIARÍA VAPPOR, S.A. DE C.V., se cambió por VALUACIONES PROFESIONALES PORTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VAPPOR S.A. DE C.V., se estableció que el gobierno de la Sociedad será por Junta General de Accionistas y una Junta Directiva y que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente quienes pueden actuar conjunta o separadamente. V) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil veinte, asentada en el acta número Treinta y siete de Junta General



Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró al señor Carlos Alberto Portillo Aguilar como Director Vicepresidente, para el plazo de siete años. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas señor Carlos Alberto Portillo Aguilar, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte y que se encuentra inscrita bajo el número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



ERNESTO MELENDEZ REYES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



